MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4 · 381

TEMUCO 07 DIC. 2012

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración, de fecha 17 de octubre de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región.

2. La Resolución Nº 192, de fecha 25 de julio de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE).-

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, en virtud del cual los comparecientes acuerdan prestar su colaboración, en el ámbito de sus competencias, para desarrollar un proyecto habitacional destinado a mejorar las condiciones de vivienda de los Funcionarios Municipales del Comité de Vivienda "Los Confines".-

2. El referido convenio se entiende forma parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

JFV/jam
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Secretaria de Planificación Comunal
- Dirección de Obras Municipales
- SERVIU IX Región

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL

526365

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGION DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 17 de octubre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700–7, representada por su Alcalde Subrogante, señor **Eduardo Castro Stone** , cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, o SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA,** representado por su Director Subrogante, señor **Marcelo Fernández Zapata,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, el artículo 4º letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.-

3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.-

4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes

y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco, a través de la EGIS Municipal, se encuentra desarrollando un programa habitacional destinado a mejorar las condiciones de vivienda para el personal municipal, denominado "Comité de Vivienda Los Confines", el cual considera la construcción de 70 viviendas sociales en altura, en un inmueble de propiedad municipal y se ubica en Las Quilas, N°1367, este terreno posee una superficie de 3.250,68m2, proyecto que actualmente se encuentra a la espera de entrega de terreno luego de haber sido beneficiado con una asignación directa .-

SEGUNDO: La Municipalidad de Temuco, dentro del marco del proyecto antes señalado, solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), la asignación de recursos a objeto de financiar la ejecución de la obra "Habilitación Terreno Condominio Los Confines", los cuales fueron asignados según consta de la Resolución Nº 192, de fecha 25 de julio de 2012; ascendientes a la suma total de $217.872.144; de los cuales la suma de $87.148.858.- corresponden a Monto Asignado Presupuesto 2012; y la suma de $130.723.286.- corresponden a Monto Asignado Presupuesto 2013.-

TERCERO: La Municipalidad de Temuco, como entidad mandante del proyecto referido en la cláusula primera, aportará a dicha obra los recursos asignados por la SUBDERE, en calidad de aporte adicional, los cuales entrega en este acto al SERVIU Región de la Araucanía, quien declara aceptarlos y recibirlos conforme, para su administración y posterior pago, de acuerdo a las condiciones señaladas en la Resolución Nº 192, de fecha 25 de julio de 2012, antes citada, y al contrato de construcción de la obra.-

Los recursos antes señalados, serán ingresados por la Municipalidad de Temuco a la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 62909129414 perteneciente al SERVIU Región de la Araucanía, RUT N° 61.821.000 - 6, haciendo llegar para efectos de contabilización el comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos.-

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CUARTO: Por su parte, el SERVIU Región de la Araucanía acepta administrar los fondos equivalentes al aporte adicional proveniente de la Municipalidad de Temuco, que ascienden a la suma de total de $217.872.144; los cuales pagará al contratista y/o empresa constructora, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras y visación del Supervisor de Asistencia Técnica del SERVIU Región de la Araucanía; y de acuerdo a los términos del contrato de construcción que se celebre, y a la normativa vigente aplicable.-

QUINTO: En el evento de que, por cualquier causa o motivo, no se lleve a efecto el proyecto habitacional antes descrito, o se resolviere el contrato durante su período de ejecución, el SERVIU Región de la Araucanía se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte adicional.-

SEXTO: La personería de don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco como alcalde subrogante según consta en el decreto Nº406 del 24 de septiembre de 2012.

La personería de don Marcelo Fernández Zapata para actuar a nombre de SERVIU Región de la Araucanía consta en Decreto Nº 495, de fecha 17 de marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

MARCELO FERNANDEZ ZAPATA
DIRECTOR (S) SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN
SERVIU IX REGION

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO